

INFRME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver.
Sírvasse proveer. Palmira Valle, dieciséis (16) de agosto de dos ml veintitrés (2023).

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira Valle, dieciséis (16) de agosto de dos ml veintitrés (2023).

En escrito que antecede el apoderado de la demandante, solicita se corrijan los numerales segundo y tercero de la parte resolutive de la sentencia No. 88 del 27 de junio de 2023, en el sentido de indicar que el registro civil de la niña VALERIE ADARVE BEDOYA, identificada con registro civil de nacimiento cuyo indicativo serial es No. 53046051 y NUIP 1114007465, se encuentra protocolizado en la Notaria Cuarta del Circulo de Palmira – Valle, y no como allí se indicó.

Revisada la petición hecha, se evidencia que efectivamente se incurrió en dicho error, por lo que se ordenará la corrección en tal sentido.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Palmira Valle,

DISPONE:

PRIMERO: Corregir la sentencia No. 88 del 27 de junio de 2023, en el sentido de indicar que de la niña VALERIE ADARVE BEDOYA, identificada con registro civil de nacimiento cuyo indicativo serial es No. 53046051 y NUIP 1114007465, se encuentra protocolizado en la Notaria Cuarta del Circulo de Palmira – Valle, y no como allí se indicó.

SEGUNDO: Esta providencia hace parte integral sentencia No. No. 88 del 27 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

Om-yh-

JUZGADO SEGUNDO PROMISUCO DE FAMILIA DE
PALMIRA
En estado No. 129 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 17/08/2023

El secretario,

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c547bb9fdb65367053215d4c1493aa07bc10174e2b7882a7991e41dcc5df3359**

Documento generado en 16/08/2023 04:50:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>